



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Acta No: **HAMT-CT-ORD-03-2026**
09 de marzo de 2026

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

En la ciudad de Teapa, Tabasco, siendo las **ocho horas** del día **nueve de marzo de dos mil veintiséis**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, sita en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, encontrándose presentes los CC. el **Lic. Adrian Melo Villegas**, Coordinador de Archivo Municipal; **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; el **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Contralor Municipal, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante oficio DFM/0200.03/2026, remite la Dirección de Finanzas, para dar cumplimiento a la solicitud con número 510511000001226, con fundamento en el artículo 113, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A efectos de llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, para lo cual se propone el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- 2.- Instalación de la sesión;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Finanzas, mediante oficio DFM/0200.03/2026.



2026
año de
Margarita
Maza





- 5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas, a través del cual envía "recibos de pago".
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el **Lic. Adrian Melo Villegas**, Coordinador de Archivo Municipal; **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; el **Lic. Pedro René Mazariego Aguilar**, Contralor Municipal, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. -----

2.- Instalación de la sesión. -Siendo las ocho horas con diez minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiséis, se declara instalada la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede dar lectura al Orden del día, el cual somete la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección Finanzas, mediante oficio **DAM/0200.03/2026**. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada. -----



2026
año de
Margarita
Maza



5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentada por la Dirección de Finanzas, a través del cual envía recibos de pagos.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada. -----

ANTECEDENTES

- I- Para efectos de dar cumplimiento a las Solicitudes de Información, mediante folio **510511000001226**, en lo establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Dirección de Finanzas mediante oficio **DFM/0200.03/2026**, solicitó que previo análisis y valoración de este Órgano Colegiado, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de la documental mencionada con anterioridad, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial.-----
- II- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio PM/UT/12.02/2026, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----
- III.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas, a través del cual envía los recibos de pagos.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el titular de la dependencia mencionada-----

[Handwritten signatures in blue ink]



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Por lo tanto, se procede a deliberar la presente determinación al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 49, 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, 35, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver **en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública** a petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente a los **recibos de pagos**, son documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:

Acta de Sesión de
Comité de Transparencia: HAMI-CT-ORD-03-2026

Respecto a la versión pública de los recibos de pagos, son los siguientes:

- **RFC:** El INAI emitió el Criterio 19/7, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **NÚMERO DE EMPLEADO:** Se considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma, lo hace identificable plenamente, con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos de los artículos 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



2026
año de
Margarita
Maza



- **DEDUCCIONES:** En las resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pagos son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuento por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, or lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

II.- Los datos Protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella Información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, aquella información en poder de los protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos de Personas en poder de los Sujetos Obligados, como son: de una persona. (Todo ser humano), el **R.F.C.**, **Número de empleado y las Deducciones**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más Íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales son aquellos como información fiscal, historial crediticia, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, y cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----



2026
año de
**Margarita
Maza**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa conviene precisar que, para los efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Información del solicitante, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Finanzas **"Copia en versión electrónica de los recibos de pago por medio de los cuales la directora de atención a las mujeres de ese Ayuntamiento recibe su salario base, compensaciones ordinarias y extraordinarias, bonos, aguinaldo y demás prestaciones laborales, lo anterior del año 2025 al año 2026."**(SIC).-----

Derivado de lo anterior, en respuesta la Dirección de Finanzas, mediante oficios **DFM/0200.03/2026**, manifestó lo siguiente:

Es entonces que, como sujeto obligado, le adjunto en formato digital las copias de los recibos de pago de la Directora de Atención a las Mujeres correspondiente a las quincenas que abarcan los doce (12) meses del año dos mil veinticinco (2025) así como el recibo de pago del aguinaldo de ese mismo año, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No obstante, y en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cabe mencionar que dichos recibos de pago contiene información clasificada como confidencial, dado que se considera aquella como la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, tales como:

- **RFC:** El INAI emitió el Criterio 19/7, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepelible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **NÚMERO DE EMPLEADO:** Se considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma, lo hace identificable plenamente, con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos de los artículos 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **DEDUCCIONES:** En las resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pagos son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuento por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, o lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

[Handwritten signatures in blue ink]



2026
año de
**Margarita
Maza**



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Por lo tanto, y en razón de los datos expuestos en los puntos anteriores, solicito la intervención del Comité de Transparencia a efectos de que se lleve a cabo y se analicen los recibos de pago aquí descritos, en apego al artículo 35 del Comité de Transparencia, y

Con base en el cuadragésimo octavo de los lineamientos generales de la versión pública, con la precisión de cuales sean los elementos que, en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 15, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracciones VI, XIV, XX, XXII Y XXVI, 6 párrafo tercero, 34, 35 fracciones I y II, 57, 95, 99, 102, 103, 108, 113 Y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco., 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 17 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; segundo, fracciones III, IX, XVII, XVIII, cuarto, séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el Considerando 1, de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **RESUELVE:** -----



2026
año de
Margarita
Maza



PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando 1, de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, informar al Titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información de carácter confidencial de la documentales descritas en el considerando 1; la versión pública que deberá ser elaborada en términos de la presente acta de comité tomando en cuenta los artículos sexagésimos segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como la elaboración de versión públicas, en lo que señalan que la elaboración y clasificación de versión pública deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los siguiente datos.-----

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

6. Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto-----

7. Clausura de la Sesión.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa,



2026
año de
Margarita
Maza



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Transparencia



TABASCO

Tabasco, siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y alcance quienes en ella intervinieron -----

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste.**-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. ADRIAN MELO
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ROSALES
RAMÍREZ
SECRETARIO DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. PEDRO RENÉ
MAZARIEGO AGUILAR
VOCAL DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-ORD-03-2026, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS; ----
-----CONSTE.



2026
año de
Margarita
Maza